

Convenio general de colaboración y vinculación que celebran por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rector y Representante Legal, Lic. Omar Wicab Gutiérrez, mismo que se encuentra asistido del Secretario General, M.A. Adrián Navarrete Méndez; del Secretario de Investigación y Posgrado, Dr. Clemente Lemus Flores; del Secretario de Extensión y Vinculación, Lic. Antonio Aguirre Álvarez, y del Coordinador del Centro Universitario de Vinculación Empresarial y Desarrollo Sustentable, M.C. Sergio Castillo Vargas Machuca, a quienes en lo sucesivo se les denominará "La Universidad" y por la otra; la Federación de Cooperativas Pesqueras Unidas al Progreso de Nayarit "Lázaro Cárdenas" S.C. de R.L. de C.V., representada por el Consejo de Administración, integrado por Juan de Dios Fernández, Abelardo Bustos Oregon y José Ignacio Herrera Montaña, en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente; a quienes en lo sucesivo se les denominará como "La Federación"; así como "Las partes" cuando se refiera a los comparecientes, el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

"La Universidad" declara:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

J. Ignacio Herrera Montaña

II. Que de conformidad con el artículo 7 fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de colaboración con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura y la extensión de los servicios académicos universitarios.

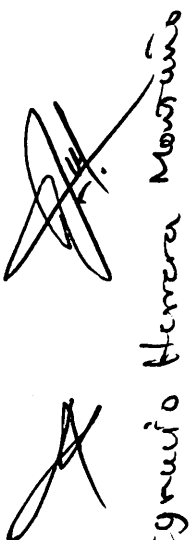
III. El Licenciado Omar Wicab Gutiérrez manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003, que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2004 para el periodo comprendido del 09 de junio de 2004 al 08 de junio de 2010; por lo que con fundamento en los artículos 7 fracción VII y 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit; 45 y 46 de su Estatuto de Gobierno, está facultado para obligar a su representada en los términos y condiciones de este convenio.



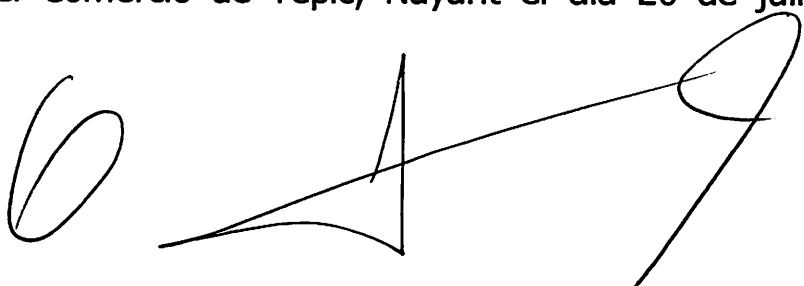
IV. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63190, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.

“La Federación” declara:

I. Que es una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable constituida conforme a las leyes mexicanas y acredita su existencia legal mediante escritura pública número 13,603 trece mil seiscientos tres, volumen septuagésimo sexto, libro cuarto, de fecha 8 de julio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Jorge Arturo Parra Carrillo, Notario Público número 15 de esta ciudad, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tepic, Nayarit el día 20 de julio de

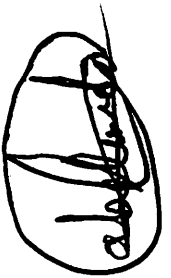


J. Ignacio Herrera Montano



1998, incorporándose al libro 25 de la sección tres, serie auxiliar, bajo partida número 6.

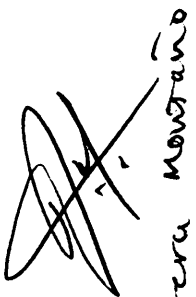
II. Que los señores Juan de Dios Fernández, Abelardo Bustos Oregon y José Ignacio Herrera Montaña, comparecen al presente acto en su carácter de presidente, secretario y vocal, respectivamente del Consejo de Administración, con facultades para representar a la federación ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, del municipio o del estado o de cualquier otra índole y ante arbitradores, con el poder más amplio para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, según lo acreditan con el instrumento público número 17,629 diecisiete mil seiscientos veintinueve, tomo centésimo trigésimo primero, libro séptimo, de fecha 22 de abril de 2003, pasado ante la fe del Lic. José Daniel Saucedo Berecochea, Notario Público número 1 de esta ciudad e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el día 22 de abril de 2003, libro 84, de la sección tercera, serie auxiliar, bajo partida número 7.



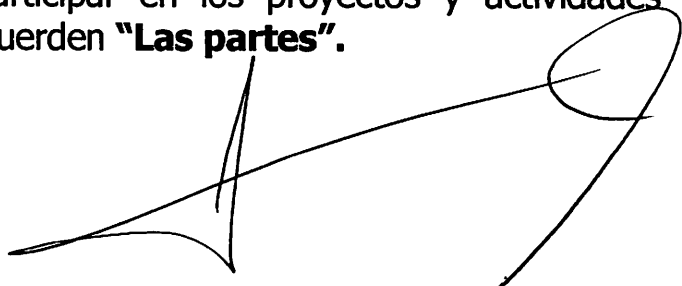
III. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Juan Escutia, número 296-A, Norte esquina con calle Ignacio Zaragoza, zona Centro, en esta ciudad de Tepic, Nayarit.

Cláusulas

Primera.- El objeto del presente convenio es conjuntar esfuerzos entre **"Las partes"** para fomentar la educación por la ecología y medio ambiente, con la finalidad de vincularse en forma real a la sociedad nayarita con proyectos y programas que tiendan a mejorar las condiciones de vida de las comunidades pesqueras y de la población en general.



Segunda.- **"La Universidad"** se compromete mediante su planta docente y estudiantil a participar en los proyectos y actividades que conjuntamente definan y acuerden **"Las partes"**.



Tercera.- "La Federación" se compromete a gestionar y aportar de acuerdo a sus posibilidades, los recursos materiales y financieros para la formulación e instrumentación de los proyectos y actividades que definan y acuerden las partes de manera conjunta o individual, así como promover la participación de sus miembros en forma organizada.

Cuarta.- "Las partes" determinarán los proyectos y actividades a desarrollar con fundamento en las propuestas de **"La Federación"**, definiéndose las necesidades adicionales de recursos para desarrollar los proyectos que sean gestionados.

Quinta.- "Las partes" convienen en desarrollar proyectos y actividades que promuevan y fomenten la academia, la cultura, la recreación, la asistencia social, la investigación y las actividades productivas entre los miembros de **"La Federación"** y la comunidad universitaria.

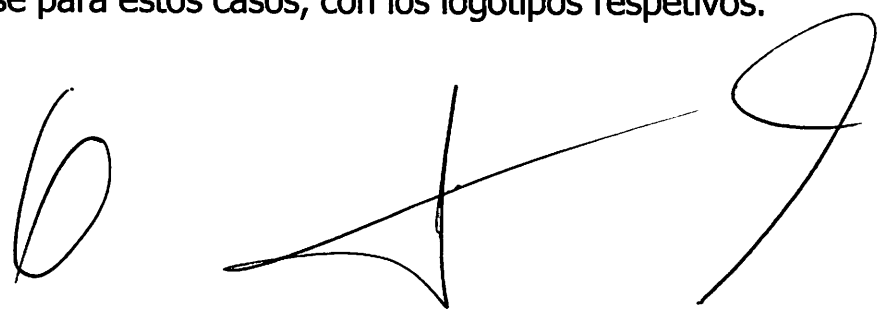
Sexta.- Para la ejecución de los proyectos y actividades contenidas en el presente convenio, se acuerda celebrar convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento entre **"La Universidad"** y **"La Federación"**. En dichos convenios específicos se detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretendan llevar a cabo en forma concreta.

Séptima.- Para efecto de los convenios específicos descritos en la cláusula anterior, se designará a un representante de **"La Universidad"** y un representante de **"La Federación"**, quienes serán los responsables operativos de los proyectos o actividades que se deriven del presente convenio.

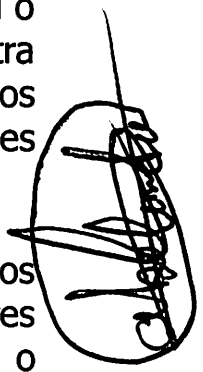
Octava.- En los proyectos o actividades que se acuerden participar y realizar, se acreditará la presencia institucional de cada una de las partes, identificándose para estos casos, con los logotipos respetivos.



J. Ignacio Herrera Montañi



Novena.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones solidarios o sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.




Décima.- Las partes no tendrán responsabilidad de ningún tipo por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio.

Décima primera.- El presente instrumento empezará a surtir efectos a partir de la fecha en que se firme y tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado por mutuo acuerdo o cuando cualquiera de las partes comunique por escrito a las otras con treinta días de anticipación su deseo de darlo por terminado, sin perjuicio de que los proyectos y actividades específicas que hayan sido emprendidos se concluyan.

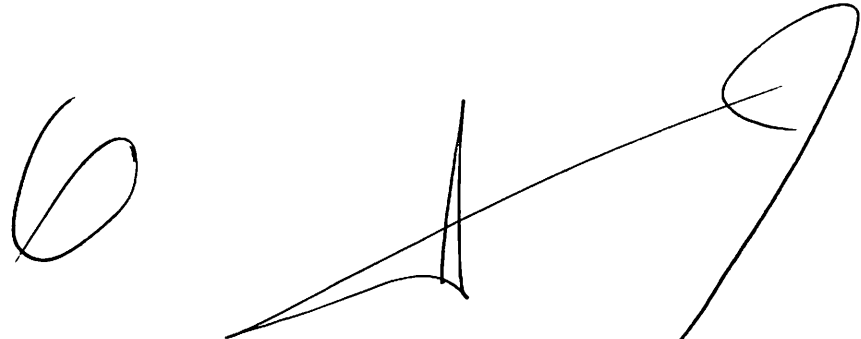


Décima segunda.- El presente convenio es de buena fe, por tal motivo cualquier controversia que se suscite por su interpretación se resolverá de manera conciliatoria entre los comparecientes.



J. Ignacio Herrera Montano


Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado, a los 21 veintiún días del mes de junio del año 2007 dos mil siete, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit.



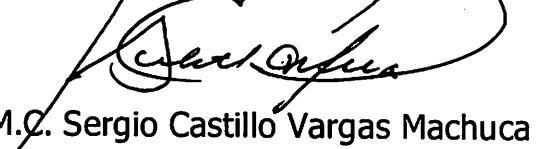
Por "La Universidad"


Lic. Omar Wicab Gutiérrez
Rector


M.A. Adrián Navarrete Méndez
Secretario General

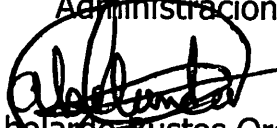

Dr. Clemente Lemus Flores
Secretario de Investigación y
Posgrado



Lic. Antonio Aguirre Álvarez
Secretario de Extensión y Vinculación


M.C. Sergio Castillo Vargas Machuca
Coordinador del Centro Universitario
de
Vinculación Empresarial y Desarrollo
Sustentable

Por "La Federación"


Juan de Dios Fernández
Presidente del Consejo de
Administración


Abelardo Bustos Oregon
Secretario del Consejo de
Administración


José Ignacio Herrera Montaña
Vocal del Consejo de Administración

Esta hoja de firmas corresponde al convenio general de colaboración y vinculación entre la Universidad Autónoma de Nayarit y la Federación de Cooperativas Pesqueras Unidas al Progreso de Nayarit "Lázaro Cárdenas" S.C. de R.L. de C.V., de fecha 21 días del mes de junio de 2007.

~~Presidente del Consejo de
Administración~~
~~Secretario del Consejo de
Administración~~

~~Presidente del Consejo de
Administración~~
~~Secretario del Consejo de
Administración~~

El Consejo de Administración
del Consejo de Administración

del Consejo de Administración
y del Consejo de Administración

del Consejo de Administración
y del Consejo de Administración

del Consejo de Administración
y del Consejo de Administración

del Consejo de Administración
y del Consejo de Administración

del Consejo de Administración
y del Consejo de Administración